



# DISCRIMINACIÓN y vulnerabilidad

ABRIL, 2021

**SIGNOS VITALES**  
EL PULSO DE MÉXICO

<https://elceo.com/politica/inclusion-a-discapitados-un-pendiente-historico-en-mexico/>

# DISCRIMINACIÓN y Vulnerabilidad

## EMERGENCIA SOCIAL

Los grupos vulnerables en México han permanecido en un ambiente de constante abuso y sus agravantes se han visto impulsados por la condición sanitaria Covid-19. La llegada del virus SARS-CoV-2 ha sido una condición suficiente que aumenta la propensión o riesgo de sufrir una afectación de diversa índole (económica, física, psíquica, emocional, etc.) sin estar estrictamente relacionada con la pobreza, existiendo personas vulnerables que no son pobres y donde también no todos los pobres son vulnerables (Naharro,s.f.).

La gestión de la pandemia en materia de apoyo a los grupos vulnerables, ha presentado ciertos inconvenientes tanto operativos como en el seguimiento de

los objetivos del artículo 1º de los derechos humanos, apegados a la Constitución, donde la Política Social carece de una visión discriminatoria.

Los principales problemas emergen por la fragilidad institucional que ha tenido la atención a dichos grupos vulnerables, donde además bajo un contexto de crisis sanitaria no se ha procurado el acceso efectivo a sus derechos en términos estrictos. Si bien se ha logrado reconocer cuáles son los grupos afectados (vulnerables) de acuerdo al CONEVAL, no hay un plan de puesta en marcha con acciones concretas para abatir sus necesidades y mucho menos apoyo social que busque mitigar los efectos por Covid-19.

## **POLÍTICA SOCIAL SIN VISIÓN DISCRIMINATORIA**

A casi 10 años de la reforma al artículo 1º constitucional,<sup>1</sup> donde se asegura el respeto de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que forma parte el Estado mexicano; se reconoce para toda persona que habita en el territorio nacional, un amplio catálogo de derechos humanos, y adiciona con ellos principios con base en los cuales deben garantizarse. Es decir, se legitima al Estado mexicano como principal responsable de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos establecidos.

---

<sup>1</sup> Se modificó el artículo 1º, que fue reformado en sus párrafos primero y quinto y adicionado con dos párrafos –segundo y tercero–.

En 2003 se promulgó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), y se creó en 2004 el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), órgano del Estado mexicano responsable de velar por la protección, respeto, cumplimiento y promoción del derecho a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades (Tabla 1).

TABLA 1. REFORMAS		
LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN (2003)	LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 1º SOBRE DERECHOS HUMANOS (2011)	CONAPRED (2004)
<p><b>Objetivo:</b></p> <p>El objeto es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.</p>	<p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Donde todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.</p>	<p><b>Objetivos:</b></p> <p>I. Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país;            II. Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación;            III. Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional, y            IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.</p>

*Fuente:* Elaboración propia con información de la LGDP y Reforma Constitucional de los derechos humanos.

Por un lado, en dicha reforma al artículo 1º constitucional, queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, las condiciones sociales, condiciones de salud, religión, de opinión, de preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.<sup>2</sup>

Por otro lado, la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) establece que se debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando principalmente el acceso de toda la población al desarrollo social; señalando las obligaciones del gobierno,<sup>3</sup> regulando la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; así como estableciendo mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, promoviendo el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia en materia de desarrollo social.<sup>4</sup>

Sin embargo, el manejo de la política social en México ha reflejado tanto una desvinculación entre las legislaciones como un menor interés en la agenda del

---

<sup>2</sup> La reforma constitucional sobre derechos humanos. Guía conceptual. Disponible en: <https://tinyurl.com/jmlxafqe>

<sup>3</sup> Estableciendo las instituciones responsables del desarrollo social bajo lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; determinando la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social.

<sup>4</sup> Ley General de Desarrollo Social. Título Primero de las Disposiciones Generales. Capítulo I Del Objeto. Disponible en: <https://tinyurl.com/1ebo4xnq>

gobierno. A que a pesar de la importancia de las instituciones responsables del desarrollo social, **el CONAPRED tendrá un recorte del 14.6% en el presupuesto para el 2021, implicando una reducción de más de 23 millones 600 mil pesos en su presupuesto**<sup>5</sup>

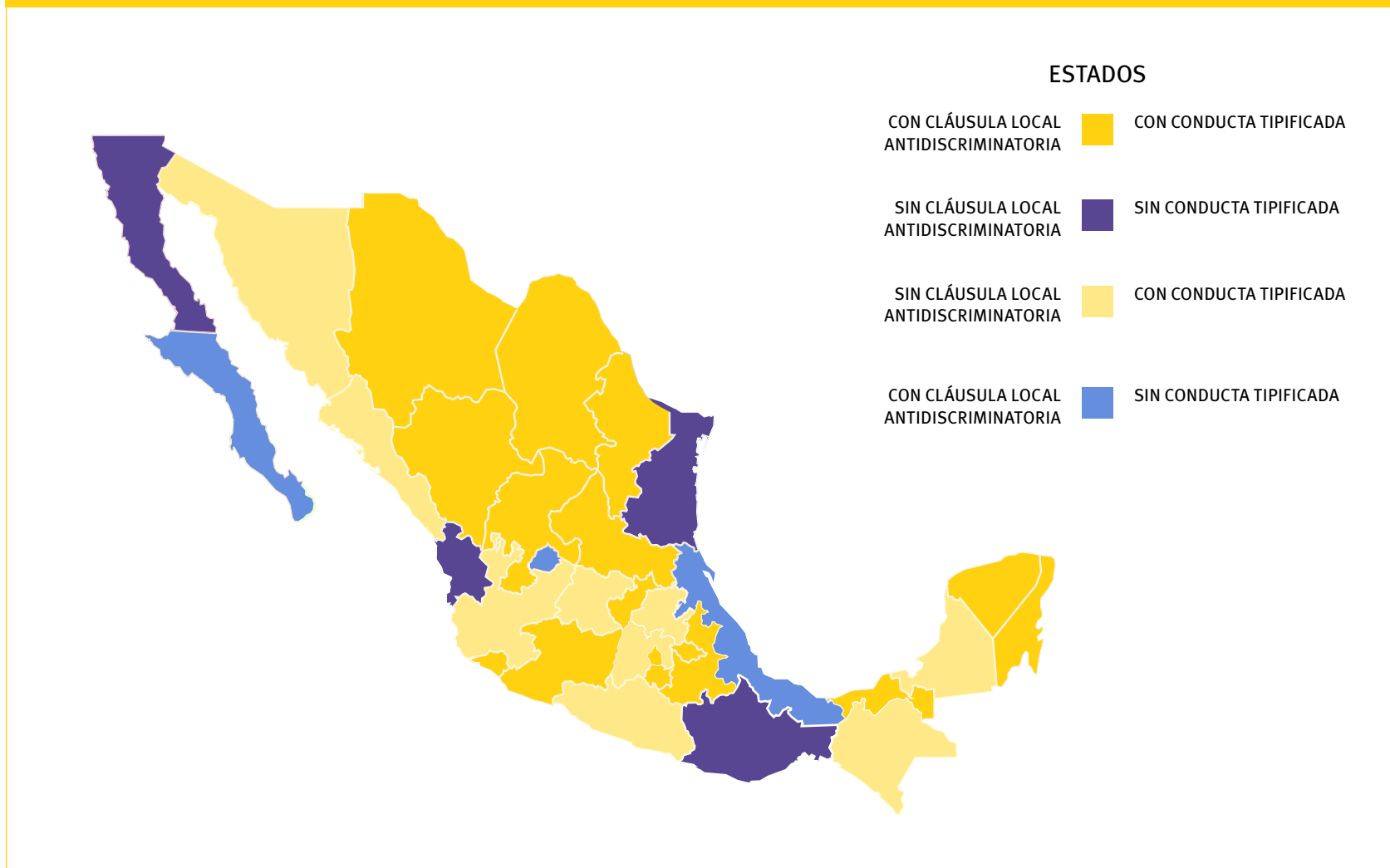
(en 2020 la entidad recibió 161,943,308 pesos para el ejercicio de sus funciones, sin embargo, el gobierno federal busca otorgarle 138,262,478 pesos para 2021), efectos que se han traducido en una política social que carece de una visión discriminatoria y que tiene menos recursos para operar en el 2021.

Actualmente, son 25 estados los que cuentan con una cláusula local no discriminatoria en su constitución y 19<sup>6</sup> con conducta tipificada en relación a la discriminación, elementos que deberían ampliarse a todas las entidades. La urgencia desde antes de la crisis sanitaria implica el desafío de nacionalizar la agenda antidiscriminatoria y que la discriminación sea combatida en todo el país.

---

<sup>6</sup> Estados en los que se cuenta con cláusula antidiscriminatoria constitucional, ley antidiscriminatoria y conducta tipificada en relación a la discriminación. CONAPRED. Disponible en: <https://tinyurl.com/3bom6zwz>

## ESTADOS QUE CUENTAN CON CLÁUSULA ANTIDISCRIMINATORIA CONSTITUCIONAL, LEY ANTIDISCRIMINATORIA Y CONDUCTA TIPIFICADA EN RELACIÓN A LA DISCRIMINACIÓN



Fuente: Elaboración propia con datos de CONAPRED. Disponible en: <https://tinyurl.com/3bom6zwz>

## LA FOTOGRAFÍA DE LA DISCRIMINACIÓN

Resulta interesante que los artículos de nuestra Constitución Política, el 1º, el 2º y el 4º, estén dedicados, de una u otra forma al tema de las garantías constitucionales en contra de la discriminación. El derecho a la no discriminación debería ser el derecho número uno en el mundo, ya que la gente, sin importar su raza, condición, género, clase social, preferencia sexual, situación de salud y color de piel tuviera el derecho a no ser discriminada, para que cualquiera de los otros derechos humanos esté consagrado.<sup>7</sup>

De acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México (CNDH), existen sectores de la sociedad, que debido a determinadas condiciones o características son más vulnerables a que sus derechos humanos sean violados.<sup>8</sup> Bajo ese esquema, la pobreza en sí misma violenta múltiples derechos humanos, sin embargo, no es el único mecanismo de afectación a los grupos vulnerables. La CNDH reconoce además que los temas relacionados con los grupos vulnerables incluyen a las personas migrantes, víctimas del delito, personas desaparecidas, niñez y familia, sexualidad, salud y VIH, igualdad entre mujeres y hombres, la trata de personas, pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad y sistema penitenciario (Persona en Reclusión, Tortura, Pronunciamientos), entre otros.

---

<sup>7</sup> *A mayor democracia, menos discriminación*. Olivia Gall. Disponible en: <https://tinyurl.com/1iz8e7n6>

<sup>8</sup> Informe de actividades 2020. CNDH. Disponible en: <https://tinyurl.com/6ojno3yu>



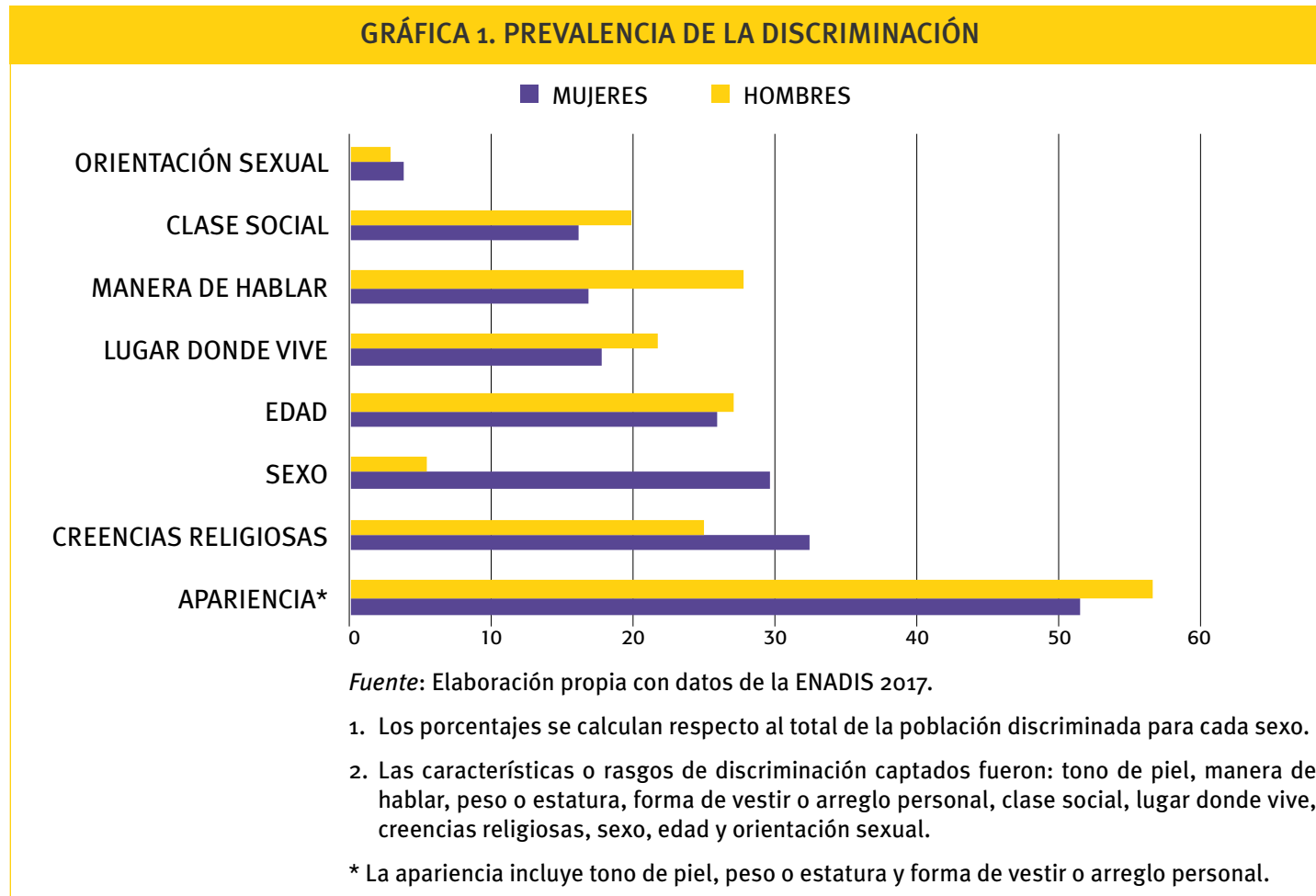
Los tipos de discriminación a nivel internacional señalan que, en general, la forma de discriminación que en el mundo entero afecta a un mayor número de personas, es la de género puesto que toca los derechos de más de la mitad de la población (en México se trata de un 51.2% del total de la población de acuerdo al Censo del 2020<sup>9</sup>). A ésta, le sigue la discriminación socioeconómica o de clase (referente al número de personas que viven bajo la línea de la pobreza) y en tercer lugar se encuentra la discriminación étnica (por motivos culturales) y racial (basada en argumentos que naturalizan biológicamente las diferencias entre los grupos humanos).<sup>10</sup> Después de estas tres se encuentran aquellas formas de discriminación que van en contra de poblaciones de los niños y niñas y, finalmente, las que afectan a grupos más minoritarios: los homosexuales y las lesbianas, las personas con discapacidad, los adultos mayores y las personas que viven con VIH-SIDA.

<sup>9</sup> Censo de población y vivienda. Disponible en: <https://tinyurl.com/1ujdgwcs>

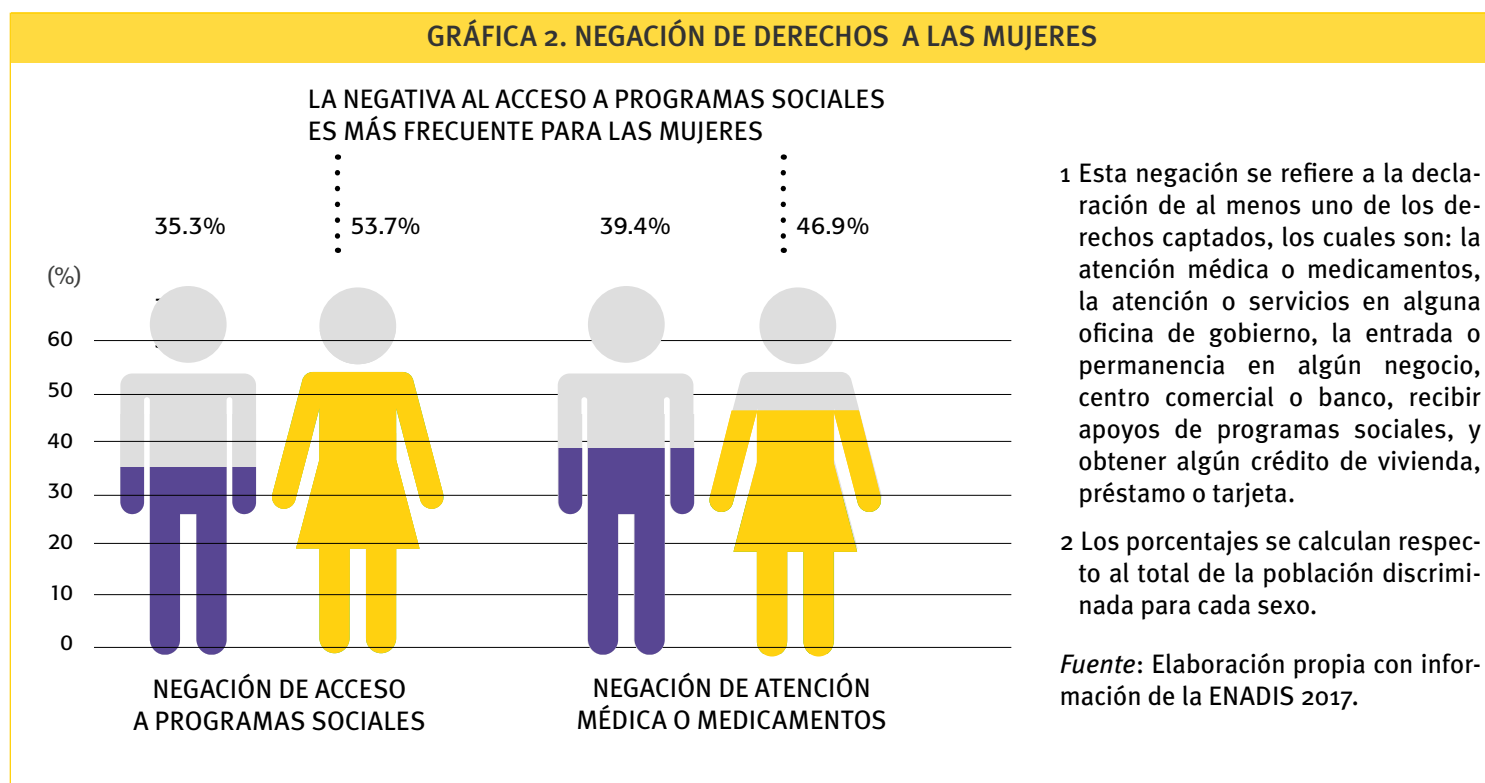
<sup>10</sup> Etnicidad, “raza” y equidad en América Latina y el Caribe. CEPAL. Disponible en: <https://tinyurl.com/yxyyeesx>



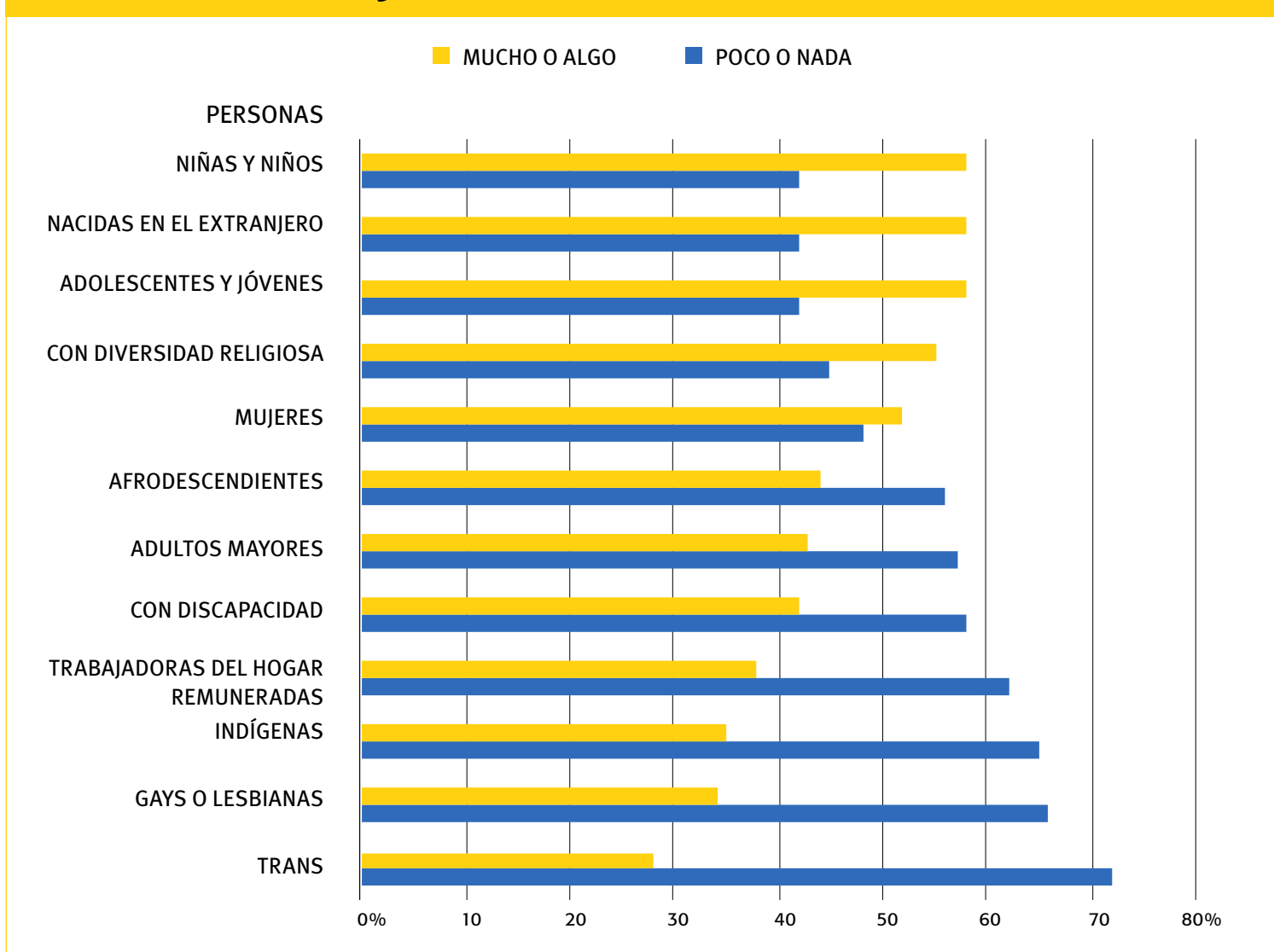
La imagen del racismo y la discriminación en México quedan retratadas en la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), donde de acuerdo con los resultados de 2017: los motivos más frecuentes de discriminación son la apariencia, las creencias religiosas y el género para las mujeres; en tanto que para los hombres son la apariencia, la manera de hablar y la edad (Gráfica 1).



La disparidad en la negación de derechos por género, donde la negativa ante posibilidad de recibir apoyos de programas sociales es mayor para ellas (53.7%), que para ellos (35.3%), al igual que la atención médica o medicamentos (46.9% para las mujeres y un 39.4% para hombres) (Gráfica 2). El porcentaje de población de 18 años y más opina que en el país se respetan poco o nada los derechos de: personas trans (72%), personas gays o lesbianas (66%), personas indígenas (65%), las trabajadoras del hogar (65%), las personas con alguna discapacidad (58%) y las personas mayores (57%) con los mayores porcentajes bajo la opinión de que en el país se respetan poco o nada sus derechos.

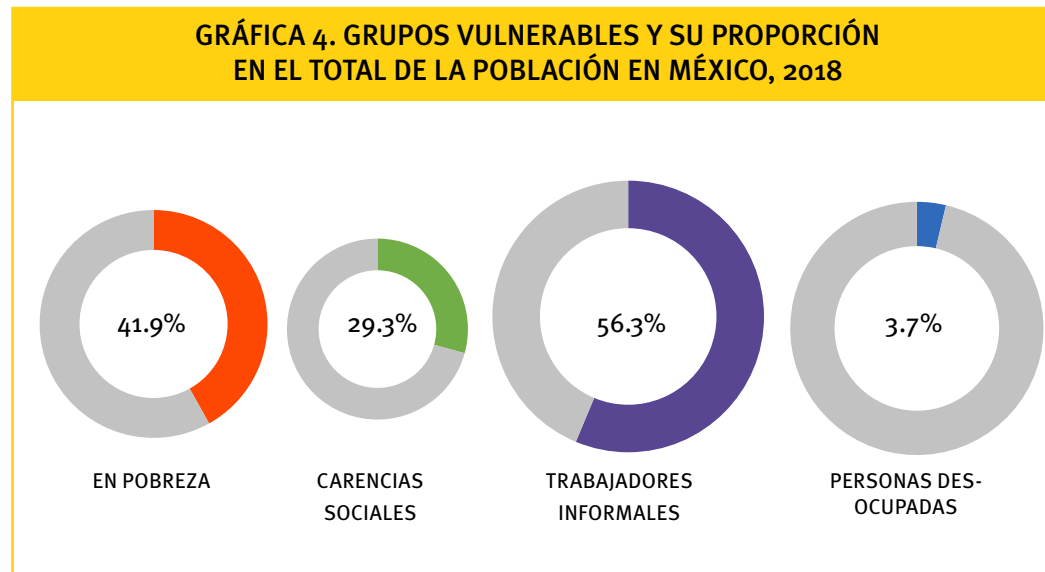


### GRÁFICA 3. PERCEPCIONES SOBRE EL RESPETO A LOS DERECHOS



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENADIS 2017.

Actualmente, dado el contexto generalizado por las crisis sanitaria, económica y social ocasionadas por la Covid-19, la caída en el ingreso y la pérdida de empleos, impactan de manera diferenciada a la población (CONEVAL, 2020) elementos que están asociados con la precarización de la vida al exponer los derechos de las personas ante la crisis sanitaria. De acuerdo al CONEVAL, se identificaron grupos vulnerables ante estas afectaciones: Vulnerables por carencias sociales (29.3%), en pobreza (41.9%), Trabajadores informales (56.3%) y personas desocupadas (3.7%).<sup>11</sup> (Gráfica 4)



*Fuente:* Elaboración propia con datos del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2018.

Actualmente CONEVAL reconoce también la existencia de grupos históricamente discriminados, considerados vulnerables ante la crisis sanitaria, siendo estos: niñas, niños y adolescentes, jóvenes (entre los 18 y 29 años), mujeres a-

<sup>11</sup> CONEVAL. <https://tinyurl.com/2ccvrudz>

dultos mayores<sup>12</sup> (personas de 65 años o más), población indígena y personas con discapacidad. En este sentido, se encontró que 11 programas proporcionan transferencias de forma directa a estos grupos, donde sólo 5 atienden a jóvenes, 3 a niños, niñas y adolescentes, 1 para personas indígenas, personas con discapacidad, mujeres y adultos mayores.<sup>13</sup>

La preocupación ante la persistencia y afectaciones a los grupos vulnerables, exige propiciar la coordinación de los tres órdenes de gobierno, adicional a las transferencias monetarias y transferencias básicas en periodos de crisis, consolidando un padrón único de beneficiarios y asegurando la adecuada operación de los programas que otorgan transferencias directas (CONEVAL, 2020).

## **LA RAÍZ DE MUCHOS MALES**

Las carencias en los marcos legislativos en materia de apoyo a los grupos vulnerables exhiben el lugar de dichos grupos en la agenda del gobierno. Desde el 10 de junio de 2011 no ha habido modificación a las reformas constitucionales relacionadas con los derechos humanos en México ni su incorporación en la Política Social.

El paradigma de los derechos sociales no se convirtió en un signo que incorpore la idea de la discriminación, entendida como una práctica cotidiana que consiste

---

<sup>12</sup> Los recursos de la Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores (PBAM) aumentarían 1 % y de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 5.3 % para 2021 comparados con lo aprobado en 2020. Estos recursos se destinan a la población sin seguridad social, rural, con discapacidad, que resulta más vulnerable y, por tanto, más afectadas por la crisis por Covid19.

<sup>13</sup> Análisis del paquete económico 2021. Octubre de 2020. Disponible en: <https://tinyurl>.

en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo<sup>14</sup> implicando consecuencias negativas en la vida de las personas que se relacionan con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

En un país lleno de víctimas de todo tipo y resultado de múltiples y complejas circunstancias, la mayor relevancia del Ejecutivo federal debería implicar la comprensión de los derechos humanos en los grupos vulnerables y la vinculación de la Política Social con la discriminación. Es decir, se trata de reconstruir el aparato público para construir el curso de desarrollo que se requiere para dar cumplimiento a lo que hace 10 años se decidió como el eje de articulación del proyecto nacional en el país, y con ello, traer la posibilidad de una vida plena y en dignidad para los mexicanos bajo un contexto de mayor riesgo por la crisis sanitaria.

## REFERENCIAS

Bello, A y Rangel, M.(2000). *Etnicidad, “raza” y equidad en América Latina y el caribe*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/31450/S008674\\_es.pdf?sequence=2&isA](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/31450/S008674_es.pdf?sequence=2&isA)

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (s.f.). *Grupos en situación de vulnerabilidad y otros temas*. <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=23>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2020). *Grupos vulnerables e históricamente discriminados en el contexto de la emergencia*

<sup>14</sup> CONAPRED. Disponible en: <https://tinyurl.com/2cz8hn67>

sanitaria provocada por el virus Sars-Cov-2. [https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/ CPP\\_2021/Info\\_Vulnerables\\_COVID.pdf](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/_CPP_2021/Info_Vulnerables_COVID.pdf)

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (s.f). *Estados en los que se cuenta con cláusula antidiscriminatoria constitucional, ley antidiscriminatoria y conducta tipificada en relación a la discriminación.* [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=505&id\\_opcion=650&op=650&id\\_opcion=651&op=651](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=505&id_opcion=650&op=650&id_opcion=651&op=651)

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2011, 3 de mayo). *A mayor democracia, menos discriminación: Olivia Gall.* [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=420&id\\_opcion=108&op=214](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=420&id_opcion=108&op=214)

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (s.f). *Discriminación e igualdad.* [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id\\_opcion=142&op=142](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142)

Naharro, N. (2019). *Derechos Humanos* [https://www.jstor.org/stable/j.ctvnpokbt.10?seq=1#metadata\\_info\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/j.ctvnpokbt.10?seq=1#metadata_info_tab_contents)

Secretaría de Gobernación. (2004, 20 de enero). *Ley general de desarrollo social.* Diario Oficial de la Federación. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=676752&fecha=20/01/2004](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=676752&fecha=20/01/2004)

Senado de la República. (2014). *La reforma constitucional sobre derechos humanos.* <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33063.pdf>

Senado de la República. (2020). *Aportes al debate parlamentario.* [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5026/2%20Preservación%20Análisis%20del%20Paquete%20Económico%202021\\_rev.pdf?sequence=1&isAllowe](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5026/2%20Preservación%20Análisis%20del%20Paquete%20Económico%202021_rev.pdf?sequence=1&isAllowe)





